Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 10:32:32 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2025/DP-OGAF

Lima, 18 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0295-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 0476-2025-DP/OGAF y N° 0480-2025-DP/OGAF emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0373-2025-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0437-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, por su parte, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante, el Reglamento), establecen que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y, dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento, respectivamente;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, señala como una función del Comité permanente, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 10:30:04 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 10:32:32 -05:00

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2025-EF se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 107,000.00 (Ciento Siete Mil y 00/100 Soles) para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024 contenidos en el Anexo III “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación” del mismo Decreto Supremo; recursos que fueron incorporados en el presupuesto institucional del año 2025 con la Resolución Administrativa N° 0061-2025/DP y comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N° 0295-2025-DP/OGPP, de fecha 10 de julio de 2025, al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su condición de Presidente del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Defensoría del Pueblo (en adelante, Comité de PSCCJE-DP);

Que, en consecuencia, con fecha 10 de julio de 2025, sesionó el Comité de PSCCJE-DP con la finalidad de debatir la revisión y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución considerado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Supremo N° 134-2025-EF y sus anexos, determinando en el Acuerdo Único del acta suscrita lo siguiente: *“(…) acatar y aprobar el Listado de Obligaciones de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo consignado en el Anexo 3 del D.S. N° 134-2025-EF, respetando la limitación al uso de los recursos, para lo cual el Presidente del Comité Permanente remitirá la documentación a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con conocimiento de la Secretaría General solicitando la certificación de crédito presupuestario, que permita dar inicio a las gestiones de pago y la emisión de la Resolución (...) que apruebe el reconocimiento del pago a favor de los 18 demandantes incluidos en el Anexo 3 del D.S. N° 134-2025-EF”;*

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 0476-2025-DP/OGAF, de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto *“(…) la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en virtud del Decreto Supremo N° 134-2025-EF”*;

Que, por su parte, mediante el Memorando N° 0373-2025-DP/OGPP-OPRE, de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, conforme al Memorando N° 0480-2025-DP/OGAF, de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas comunicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que: *“(…) en relación al Decreto Supremo N° 134-2025-EF con el cual se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 020 Defensoría del Pueblo por la suma de S/ 107,000.00, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en virtud de lo cual el 10-07-2025 se llevó a cabo la Sesión de Comité para la elaboración y aprobación del Listado*

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 10:30:04 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 10:32:32 -05:00

priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en la que se procedió a revisar, acatar y aprobar la lista incluida en dicho Decreto Supremo. Con documento a) de la referencia la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución"; por tanto, solicitó *"(…) emitir el proyecto de Resolución Directoral que reconozca el pago a los demandantes incluidos en el Anexo 3 del Decreto Supremo en mención"*; que fuera atendido con el Informe N° 0437-2025-DP/OGAJ de fecha 17 de julio de 2025;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de autorizar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2025-EF y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° y los literales m) y r) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución por el monto total de S/ 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL Y 00/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 10:30:04 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 10:32:32 -05:00

ANEXO N° 01

#	N° de Expediente	Juzgado	Beneficiario	Tipo Doc	N° Doc.	Fecha de Nac.	Edad	Fecha Notif. Resolución Judicial Requ. de Pago	Monto Total	Pago a cuenta al 25 de marzo del 2025	Saldo a pagar al 25 de marzo del 2025	A Pagar S/
1	13824-2019 -0-1801-JR-LA-07	20° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LIMA	PACHECO MAYHUA, CONSTANTE ELISEO	DNI	07794347	24/07/1950	74	04/12/2024	182,172.88	17,822.87	164,350.01	7,500.00
2	04429-2023 -0-0401-JR-LA-09	9° JUZGADO DE TRABAJO DE AREQUIPA -SEDE CENTRAL	GUEVARA MACHACA, MELESIO	DNI	29462153	12/02/1958	67	11/11/2024	11,981.67	0.00	11,981.67	7,500.00
3	09534-2019 -0-1801-JR-LA-07	7° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA	PIÑAS QUIROZ, NORMA ELIZABETH	DNI	06203822	06/11/1959	65	27/10/2023	272,341.98	24,645.09	247,696.89	7,500.00
4	00786-2019 -0-1501-JR-LA-03	3º JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN	GUERRA HERNANDEZ, OSWALDO AVELINO	DNI	07837304	10/11/1959	65	01/09/2023	573,792.01	63,859.05	509,932.96	7,500.00
5	11957-2017 -0-1801-JR-LA-16	16° JETPL	REYNOSO RENDON, CECILIA	DNI	07481289	07/01/1972	53	23/07/2020	202,109.17	186,472.06	15,637.11	5,500.00
6	19050-2017 -0-1801-JR-LA-12	12 JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	BARRERA SUAREZ, CATHERINE DEL ROCIO	DNI	10552977	15/11/1976	48	08/04/2021	95,807.45	81,168.55	14,638.90	5,500.00
7	00095-2019 -0-0601-JR-LA-03	TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	CARRANZA VILLAR, JAIME LUIS	DNI	27168971	28/08/1973	51	04/11/2021	68,588.12	34,331.83	34,256.29	5,500.00
8	02016-2017 -000-1401-JR-LA-01	1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - SEDE MARGARITA	IBARRA GONZALES, ADOLFO ENRIQUE	DNI	23983098	23/07/1963	61	22/03/2022	227,240.74	91,964.91	135,275.83	5,500.00
9	00064-2015 -0-2201-JM-CI-01	JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - SUB SEDE MOYOBAMBA - DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN	OLIVA CHICANA, ADLER ANTONIO	DNI	41526874	15/09/1980	44	30/05/2022	31,860.00	18,011.72	13,848.28	5,500.00
10	00075-2022 -000-3401-JR-LA-01	JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - SEDE LA MERCED - NLPT	MENDOZA PEREZ, GUSTAVO ADOLFO	DNI	20072405	09/02/1976	49	15/11/2022	55,086.25	26,803.05	28,283.20	5,500.00
11	00076-2010 -0-1801-JR-LA-10	14 JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO	TIRADO BARRERA, MARIANA	DNI	07631347	01/03/1974	51	19/01/2023	45,105.46	9,115.64	35,989.82	5,500.00
12	24113-2013 -0-1801-JR-LA-09	9 JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE	VELA CARY, YESENIA NOELIA	DNI	10024868	09/07/1974	50	03/04/2023	57,931.67	10,013.47	47,918.20	5,500.00
13	00869-2020 -0-1801-JR-LA-08	21° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE	WONG GUTIERREZ, D'ANGELO REENSO	DNI	08125594	16/05/1968	56	09/05/2023	130,000.00	15,058.25	114,941.75	5,500.00
14	00101-2021 -0-2001-JR-LA-01	PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE PIURA	ARICA QUEZADA, JESABEL MILAGROS	DNI	02897874	06/10/1977	47	23/06/2023	348,640.44	40,696.42	307,944.02	5,500.00
15	23576-2018 -0-1801-JR-LA-12	12° JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA	SANCHEZ LINO, CHRISTIAN PERCY	DNI	09927789	25/05/1973	51	22/09/2023	284,605.49	32,950.08	251,655.41	5,500.00
16	00002-2022 -000-0601-JR-LA-01	1° JUZGADO DE TRABAJO DE CAJAMARCA	DIAZ PIZARRO, GLADYS	DNI	40845663	23/07/1980	44	04/10/2023	147,503.90	16,283.53	131,220.37	5,500.00
17	16304-2021 -000-1801-JR-LA-12	12° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA	BARRERA CUMPA, GUILLERMO ALBERTO	DNI	17401447	10/04/1963	61	22/11/2023	162,666.91	15,725.74	146,941.17	5,500.00
18	09536-2019 -000-1801-JR-LA-15	15° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA.	SALCEDO CRIADO, JOSE LUIS	DNI	25557698	09/02/1968	57	29/11/2023	245,487.23	31,348.82	214,138.41	5,500.00
											S/	107,000.00

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 10:30:04 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 10:32:32 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 3743 0081 5256

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 10:30:04 -05:00